

3413/88

Montevideo, **26 OCT. 1988**

VISTO: la conveniencia de modificar el texto del art. R. 272, Volumen III del Digesto Municipal, referido al plan anual de licencias;

RESULTANDO: la utilidad de adelantar la fecha en que los Directores de Servicio deberán elevar el plan anual de licencias de sus funcionarios, permitiendo, al mismo tiempo, el contralor por el Servicio de Recursos Humanos de que el número de licencias simultáneas no exceda de la tercera parte del personal de la dependencia y, que la Contaduría General y sus oficinas delegadas preparen, con la debida antelación, el pago del salario vacacional;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento Administrativo, estima procedente dictar resolución, modificando el texto del mencionado artículo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO;

RESUELVE:

1o.- Modificar el texto del art. R. 272, del Volumen III del Digesto Municipal, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo R. 272- En el mes de octubre de cada año los Directores remitirán en duplicado al Servicio de Recursos Humanos, el plan anual de licencias correspondiente al año siguiente, estableciendo en el mismo las fechas en que cada funcionario dará comienzo a su licencia, así como también el número de días que a cada uno corresponda, teniéndose en cuenta la conveniencia de los funcionarios en cuanto pueda conciliarse con las exigencias del Servicio. En los referidos planes deberán figurar N° de Padrón, nombre y apellido de los funcionarios, días -

de licencia, fecha en que inician la misma y, en caso de licencias fraccionadas, el período que se opta para percibir el beneficio del salario vacacional. Asimismo, deberá confeccionarse, en el plan, cada mes en que se inicia la licencia, en hoja aparte, de manera de permitir su desglose mes a mes.-

El Servicio de Recursos Humanos luego de controlar que el plan se ajusta a lo determinado en el artículo siguiente, no excediendo las licencias simultáneas a la tercera parte del personal de la dependencia, remitirá uno de los juegos a la Contaduría General para que ésta proceda a remitir, con la debida antelación, al Centro de Cómputos, los meses e cada plan, uno a uno sucesivamente.-

Los Directores de las distintas dependencias, deberán adoptar las medidas pertinentes para que, ineffectiblemente, todos los funcionarios hagan uso de la licencia conforme al plan anual.-

Dicho plan será notificado personalmente a los interesados".-

- 2o.- Para el año 1988, el plazo establecido en la primera parte del artículo que se reglamenta se prorrogará hasta el 15 de noviembre, para presentar el plan de licencias del año 1989.-
- 3o.- Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.-
- 4o.- Comuníquese a todas las dependencias municipales, y pase al Servicio de Recursos Humanos encargándolo de la difusión más amplia de esta resolución, formulando por intermedio de las oficinas delega-

das de personal las instrucciones necesarias para-
su buen cumplimiento.-

Ec. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal.-

Dr. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-